

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS261/6
19 de agosto de 2003

(03-4310)

Original: español

URUGUAY – REGIMEN FISCAL APLICADO A DETERMINADOS PRODUCTOS

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 15 de agosto del 2003, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del ESD.

Chile y Uruguay han pedido conjuntamente al Grupo Especial, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 del ESD, que suspenda sus trabajos por un período de 60 días, hasta el 12 de octubre del 2003, con objeto de abrir un espacio de diálogo para la búsqueda de una solución positiva y bilateral a la controversia. El Grupo Especial ha accedido a esta petición y suspende sus trabajos del 14 de agosto al 12 de octubre del 2003. El mismo retomará sus trabajos el 13 de octubre del 2003 salvo que Chile solicite una prórroga de la suspensión o que las partes hayan acordado una solución positiva a la controversia.
